

La Plata, **13 JUL 2012**

VISTO el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, por el cual se aprueba la reglamentación del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

que por Resolución n° 1153/11 se fijaron los montos para las distintas modalidades de contratación;
que el dictado del Decreto N° 893/12, modifica la circunstancia por la cual se dictó la citada Resolución;
que en virtud de ello y siendo que los importes previstos en el mencionado Decreto resultan adecuados a los fines universitarios y reafirmando la Autonomía Universitaria, se estima apropiado adoptar los importes previstos en el Decreto N° 893/12;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Derogar, "ad-referendum" del Consejo Superior, la Resolución n° 1153/11.

ARTICULO 2°.- Fijar la siguiente escala para las distintas modalidades de contratación:

- a. Hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-): contratación directa.
- b. Más de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-): licitación o concurso privado.
- c. Más de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-): licitación o concurso público

ARTICULO 3°.- Aprobar la Reglamentación del Régimen de Contratación Directa, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Los gastos realizados por Caja Chica quedan excluidos de dicha Reglamentación.

ARTICULO 5°.- Fijar como monto máximo para la compra irrelevante, la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-). A partir de dicha suma, se requerirá como mínimo tres presupuestos y la emisión de la orden de compra.

ARTICULO 6°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el Anexo II, que también pasa a formar parte integrante de la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar y aprobar operaciones por los montos que en cada caso se indican.

ARTICULO 7°.- Modificar en lo pertinente el "Manual de Normas

///

3.0.0

667



///

y Procedimientos de Contrataciones" de esta Universidad, aprobado por resolución N° 1369/2008, incorporando los montos determinados en los Artículos precedentes.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a la Prosecretaría de Finanzas, a todas las Facultades y Dependencias; tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General, Administración de la Presidencia, Dirección General Operativa y pase a consideración de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCION N°

667



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. PATRICIO LORENTE MOLTENI
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Reglamentación de la contratación directa

ARTÍCULO 1°: La contratación directa comprende:

- a. Tramite simplificado: desde UN PESO (\$ 1) hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).
- b. Compra directa: desde PESOS SETENTA Y CINCO MIL UNO (\$ 75.001.-) hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

ARTICULO 2°: Tramite simplificado

Las actuaciones deberán contener como mínimo:

1. Solicitud de contratación.
2. Verificación de la existencia del crédito en la partida correspondiente y constancia de ello en el expediente (imputación preventiva)
3. Autorización del funcionario competente.
4. Constancia de las invitaciones realizadas por el Departamento de Compras.
5. Constancia de Inscripción en la AFIP
6. Garantía de oferta cuando corresponda
7. Presupuesto (Deberá contener como mínimo: Denominación social o Apellido y nombre de la firma cotizante; domicilio legal; Numero de CUIT; condiciones impositivas; Condiciones de pago; plazos de entrega o ejecución. La presentación podrá ser realizada por correo electrónico, facsímil u otro medio similar).
8. Cuadro Comparativo de ofertas.
9. Constancia de inscripción en el SIPRO (Cuando el monto supere los \$ 10.000).
10. Adjudicación por funcionario competente.
11. Imputación Definitiva.
12. Emisión de la Orden de Compra o contrato.
13. Garantía de adjudicación cuando corresponda.
14. Conformidad de Recepción parcial o definitiva.
15. Factura y/o documento equivalente.
16. Recibo o constancia de pago.
17. Alta patrimonial si correspondiere.

18. Rendición

ARTICULO 3°: Tramite compra directa

Las actuaciones deberán contener como mínimo:

1. Solicitud de contratación.
2. Verificación de la existencia del crédito en la partida correspondiente y constancia de ello en el expediente (imputación preventiva)
3. Autorización del funcionario competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

4. Constancia de entregas fehacientes de las invitaciones realizadas por el Departamento de Compras y/o publicaciones correspondientes.
5. Constancia de Inscripción en la AFIP
6. Certificado Fiscal Para Contratar AFIP (A partir de los \$ 50.000.-)
7. Garantía de oferta cuando corresponda
8. Presupuesto (Deberá contener como mínimo: Denominación social o Apellido y nombre de la firma cotizante; domicilio legal; Numero de CUIT; condiciones impositivas; Condiciones de pago; plazos de entrega o ejecución. La presentación deberá ser en original y firmado por el oferente o persona debidamente autorizada).
9. Cuadro Comparativo de ofertas.
10. Designación de la comisión de evaluadora de oferta.
11. Dictamen de la Comisión evaluadora.
12. Notificación fehaciente del dictamen a los oferentes.
13. Constancia de inscripción en el SIPRO.
14. Adjudicación por funcionario competente.
15. Imputación Definitiva.
16. Emisión de la Orden de Compra o contrato.
17. Garantía de adjudicación.
18. Conformidad de Recepción parcial o definitiva.
19. Factura y/o documento equivalente. (Factura Electrónica a partir de \$ 50.000.-, Resolución AFIP N° 2853).
20. Recibo o constancia de pago.
21. Alta patrimonial si correspondiere

22. Rendición

Esta enumeración es meramente ejemplificativa, debiendo agregarse toda aquella documentación que por la índole de la contratación sea necesaria.



5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Autoridades con competencia para autorizar y aprobar operaciones

A) Contrataciones (Decreto 893/2012)

Autorización y Aprobación

Operación por más de:

Presidente \$ 800.000.-

Operación de hasta:

Secretario General \$ 800.000.-

Secretario de Administración y Finanzas o Prosecretario de Finanzas \$ 800.000.-

Decano \$ 800.000.-

Administrador de la Presidencia \$ 100.000.-

Administrador Facultad \$ 75.000.-

Director de Dependencia \$ 40.000.-

Administrador Dependencia \$ 20.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios \$ 800.000.-